

Boletín



Oficial

Franqueo
concertado

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, colocados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 10 Mayo 1926.)

Gobierno Civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.806

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha autorizo al vecino de Córdoba don Rafael Guerra Bejarano para que pueda repartir preparados de extrinchina en las fincas de su propiedad «Cuevas Bajas» y «Alisné» del término de Almodóvar y «El Patriarca» del de Córdoba, al único objeto de extirpar los animales dañinos que en las mismas abundan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conoci-

miento de las personas a quienes pueda interesarles.

Córdoba 7 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapidra*.

Alcaldía constitucional de Montoro

Núm. 1.829

Acordado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la recaudación de los derechos sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, en cumplimiento y a los efectos del artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, aprobadas por Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones de la indicada subasta, para que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se quisieren, con la advertencia de que no será atendida

ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Montoro ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—R. Garijo.

Administración de Rentas Públicas

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.792

Se interesa a los Alcaldes de la provincia, la lectura de la Circular de la Dirección General de Aduanas de 1.º de Abril último, inserta en la Gaceta de Madrid de 2 del mismo mes, al objeto de que recomienden a los Almacenistas y Detallistas de perfumería extranjera, la obligación que tienen de presentar en esta Administración antes del 15 del actual, declaraciones juradas de las existencias de perfumería extranjera, que deben llevar el sello o timbre especial gratuito, con el fin de que por esta Administración se pueda hacer pedido exacto de la cantidad de sellos o timbres necesarios para este objeto.

Esta Administración recomienda a los señores Alcaldes de la provincia la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio.

Córdoba 5 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas José Alberti.

Recaudación de Contribuciones

ZONA
DE
CÓRDOBA

Núm. 1.793

Notificación de Subasta de Finca

Término Municipal de Córdoba

Tercer Trimestre de mil novecientos veinte y cuatro y atrasos

DÉBITO POR RÚSTICA

Número del reparto novecientos ochenta y siete

Señor don Alonso Ortega y Clavijo, como acreedor hipotecario. Esta oficina ha dictado, con fecha 4 de Mayo actual la siguiente.

Providencia de Subasta de Finca

No habiendo satisfecho don Pedro Fernández, don Eladio Morando, y don Eulogio Aguirre, sus descubiertos que se le tienen reclamados en es-

te expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta debiesen muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Junio próximo y hora de las doce en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente, Firma ilegible.

Publicado nuevamente por error.

Inspección Provincial de primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 1.819

Siendo de extraordinario interés para la existencia de las escuelas privadas la Real orden dictada con fecha 20 del pasado, por la Presidencia del Directorio Militar (Gaceta del 22), en cuanto que exige a los Directores de tales centros el testimonio de capacidad técnico, desde ahora a quienes los establezcan nuevos y en el término de dos años a los que se hallan al frente de los existentes, conviene que se divulgue la soberana disposición, cuya parte preceptiva dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver la instancia que motiva esta disposición en el sentido de que, para dirigir escuelas privadas de Primera Enseñanza se exigirá por lo menos el título de maestro, y que para dirigirlos los que posean el título de Bachiller, Licenciado o Doctor, deberán acreditar haber aprobado en una Escuela Normal o en la Facultad Universitaria correspondiente los estudios de Pedagogía, única disciplina que figurando en el plan de estudios de los maestros no forma parte de los otros estudios y Facultades citadas, y que es además conveniente posean quienes a la enseñanza se dediquen.

2.º No se permitirá la apertura de ninguna nueva escuela privada de primera enseñanza sin que se cumpla el anterior requisito, y las ya establecidas se pondrán en las mismas condiciones en el plazo improrrogable de dos años».

Y como según el apartado tercero del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, sobre Administración provincial y local de primera en-

señanza, de esa Junta de su presidencia corresponde reclamar, de los directores de las escuelas los documentos que autoricen legalmente el funcionamiento de las mismas y dar cuenta al Inspector de Primera Enseñanza de la zona respectiva de cuantos establecimientos de esta clase se inauguren o cesen en la localidad, se está en el caso primeramente de impedir que se abran nuevas escuelas privadas sin autorización legal, para obtener la cual los que pretendan dirigirlos acreditarán que son maestros o bachilleres, licenciados o doctores con aptitud pedagógica, y también de notificar a los directores de las existentes, que en el término de dos años habrán de acreditar hallarse en posesión de alguno de los títulos expresados, aunque ya cuenten con la autorización legal, por reunir todos los requisitos que exige la R. O. de 1.º de Septiembre de 1902.

Por respecto a la ley, cuanto por favorecer la prosperidad de la cultura primaria, en las escuelas privadas, cuyos regentes no pueden continuar siendo maestros improvisados, sino preparados y examinados, será bueno que observen las autoridades locales de este orden el mismo rigor que vienen desplegando para evitar el intrusismo en el ejercicio de las demás profesiones facultativas. Y así, que a la vez de advertir el cumplimiento de lo que ahora se dispone se atengan en todo caso a lo prevenido en el artículo 19 (núm. 3) del R. D. orgánico de esa Junta, para la perfecta normalidad legal de las escuelas privadas.

Córdoba 8 de Mayo de 1925.—El Inspector-Jefe, José Priego. Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza de la provincia.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RÍO

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias y ordinarias celebradas durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio económico, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5.º del artículo 227 del vigente estatuto.

Conclusión

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde interino don José Navajas Aranda.

Aprobar el acta de la última ordinaria y ratificar las de las extraordinarias que preceden.

No dar posesión al Concejal nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador don Juan Fuentes y López de Tejada.

No considerar incapacitados a los señores Concejales don José Millán

Fernández, don Mateo Navajas Camargo, don Joaquín Ruz Aranda, y don José Moreno Rosa.

Elegir en ésta sesión Alcalde presidente de éste Ayuntamiento, elección que no llegó a efectuarse por haber suspendido la sesión el señor Delegado Gubernativo.

Sesión ordinaria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del Delegado Gubernativo del partido.

Se dió posesión a don Juan Fuentes López de Tejada del cargo de Concejal de éste Ayuntamiento para el que había sido nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Se dió lectura a un oficio del Ilustrísimo señor Gobernador declarando a don José Millán Fernández, don Mateo Navajas Camargo, don Joaquín Ruz Aranda, y don José Moreno Rosa incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales que venían desempeñado por estar comprendidos en lo que establece el párrafo segundo del inciso 2.º del artículo 84 del vigente Estatuto, cesando en su virtud los Concejales que se mencionan.

Se dió lectura a otro oficio del Ilustrísimo señor Gobernador civil en el que usando de las facultades que le competen separa de sus cargos a los señores Concejales que se mencionan por haber incurrido en desobediencia a órdenes dictadas por su autoridad en uso de atribuciones que le competen con arreglo a la vigente legislación.

Se dió posesión a don Luis Pérez López-Toribio, don Manuel Millán Gutiérrez, don José Salido Zamora, don José Aranda Moreno, D. Antonio Prados Navajas, don Rafael Navajas Moreno, don Rafael Pérez Marmol, y don Antonio Clavero Villatoro, de los cargos de Concejales de éste Ayuntamiento para los que habían sido nombrados de orden del Ilustrísimo señor Gobernador.

Se eligió Alcalde presidente a don Juan Fuentes y López de Tejada y se proveyeron los demás cargos vacantes.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Nombrar Interventor de fondos de este Ayuntamiento a don Antonio de Guindos Taracena.

Se examinaron las cuentas correspondientes a los ingresos habidos durante el segundo semestre del ejercicio de 1923-24, y fueron aprobadas por unanimidad.

Se acordó anunciar una subasta para el arriendo de los arbitrios impuestos sobre pesas y medidas y Matadero público.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y Ló-

pez de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Completar las Comisiones en que se divide éste Ayuntamiento cubriendo por elección las vacantes que en las mismas existen.

Continuando el examen de cuentas municipales se aprobaron correspondientes a los gastos realizados durante el segundo semestre del ejercicio de 1.923-24.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de los arbitrios sobre pesas y medidas y Matadero.

Dar por terminado el examen de cuentas Municipales correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1.923-24 y ejercicio trimestral de 1.924 con la aprobación de las correspondientes a los gastos e ingresos habidos en el ejercicio trimestral.

Nombrar Escribiente temporero de ésta Secretaría a don Rafael del Río Valdelomar.

Nombrar Médico Titular interino a don Cristóbal Prados Urbano.

Adjudicar por el turno de antigüedad entre Veterinarios el aumento de quinientas pesetas que existe consignado en presupuesto, sobre los sueldos que actualmente disfrutan.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada en la reunión correspondiente al segundo cuatrimestre del corriente año.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de éste Ayuntamiento el día cinco del actual acordándose se remita copia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º El Alcalde, Juan Fuentes.

ESPIEL

Núm. 8.517

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento durante el ejercicio trimestral de 1.923-24.

MES DE ABRIL

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde, don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las correspondencia oficial recibida.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Agente apoderado en la Capital correspondiente al 4.º trimestre de este ejercicio.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en dicho 4.º trimestre.

Que los festejos de feria del presente año se lleven a cabo en la forma acostumbrada, y se designó una Comisión compuesta de los señores 1.º Teniente Alcalde, para dirigir la colocación de tiendas y puestos.

Se aprobó el pago a Joaquín Lema Walls, de materiales y jornales invertidos en la reparación y pintado de las mesas de la oficina de Secretaría. Que se abone a Domingo Estrada Villarreal, seis pesetas por el jornal de un hombre con una caballería transportando árboles al paseo público.

Sesión del día 14

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Que se abone al Secretario del Juzgado municipal don José A. Morales Lopera, 15 pesetas, importe de un libro de acta de inscripción de nacimientos para el Registro Civil.

Abonar al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, 129'85 pesetas que corresponden a este Municipio, por la diferencia de sueldo y demás emolumentos que tiene derecho a percibir el Delegado Gubernativo en los meses de Enero, Febrero y Marzo, anteriores.

Que se abone al Depositario de los fondos municipales 22'50 pesetas, importe de 5 ejemplares del Estatuto municipal adquiridos para el servicio de estas Oficinas.

Sesión del día 21

Presidencia del propio señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Aprobar la relación de jornales invertidos en el arreglo y empedrado de las calles de la población, y que se expongan al público por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

También fué aprobada después de examinada la de los invertidos en la limpieza de las Casas Consistoriales, acordando se expongan al público por el mismo periodo de tiempo.

Que se abone a Francisco Ramos del Rey 17 ptas., por gastos de viaje y estancia en la capital, comisionado para entregar en la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento la documentación de quintas.

Abonar a Juan del Rey Abril 40 pesetas, por un viaje de coche conduciendo al Juzgado municipal, para el levantamiento de un cadáver en el sitio del Parralejo.

Sesión del día 28

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó abonar a don Juan Reyes Abril 66'65 pesetas, por socorros a los mozos, gastos de viaje y estancia en la Capital comisionado para el acto de las revisiones de exclusio-

nes y excepciones, ante la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento.

Satisfacer al Secretario del Juzgado municipal D. José A. Morales Lopera 3 pesetas, por alquiler de una caballería para transportar el cadáver de un hombre que falleció repentinamente el día 24 del presente mes.

Se nombró Médico Director interino del Balneario de Peñas Blancas, al Titular don Manuel Jiménez Maya.

Nombrar al Guardia Civil Francisco Ramos del Rey, comisionado para que presente en la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento para ser reconocidos facultativamente a Francisco Lucena Navarro y su hijo Agustín Lucena Sinoga.

MES DE MAYO

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Que se proceda al abono de los jornales invertidos en el arreglo y empedrado de las calles de la población y de los invertidos en la limpieza de las Casas Consistoriales y demás edificios propiedad del Municipio.

Que se abone a Rafael Flores López, el hospedaje de los individuos de la Banda de Música, traída para la feria de este año.

Extraordinaria del día 7

Presidencia del mismo señor Alcalde.

En esta sesión se acordó la fijación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.924-25 en cumplimiento de lo que previene el artículo 295 del Estatuto municipal.

Sesión del día 12

Presidencia del propio señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se nombró a don Modesto Mestanza, para que represente al Ayuntamiento en la liquidación de créditos y débitos con la Excelentísima Diputación provincial.

Que se abone al comisionado Francisco Ramos del Rey 26 pesetas por gastos de viaje a Córdoba con dos individuos para que sean reconocidos en la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento.

Conceder una bovedilla a perpetuidad en el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen a doña Petra Madrid-Simón previo el pago de los derechos correspondientes.

Igualmente se acordó conceder 2'20 metros cuadrados de terreno en dicho Cementerio a don Antonio Cejudo Campos, para construir un panteón familiar.

También se acordó rescindir el contrato de la casa 2.ª escuela de niñas por las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reúne el local y

que se abra concurso para la adquisición de nuevo edificio.

Conceder una bovedilla a perpetuidad en el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen a Isidoro Plazuelo del Río.

Socorrer a Rafael de la Torre Martínez, para ayudar a la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Socorrer igualmente a Sebastián García Abril.

Sesión del día 19

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó que en representación del Ayuntamiento, asistan el Alcalde y Secretario a la conferencia que el día 20 del actual dará el Excelentísimo señor Director General de Administración Local en Córdoba sobre divulgación del Estatuto Municipal.

Socorrer con 15 pesetas a la viuda de Francisco Lucena Navarro, para los gastos de entierro de su esposo.

Se acordó proceder a la recepción definitiva de las obras de alcantarillado sobre el Arroyo de la Cueva y Matadero, y que se devuelvan al contratista don Marcos Hidalgo Benítez el depósito de 1.500 pesetas, que tenía constituido a responder de las indicadas obras.

Que se abone al fiel contraste 6 pesetas 90 céntimos, por los derechos de aforación de las pesas y medidas del Ayuntamiento.

Sesión del día 26

Leída el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó socorrer con diez pesetas al vecino pobre Pedro Navarro Cano, por hallarse gravemente enfermo.

También se acordó abonar a Juan Alcalde Almagro la cantidad de 50'50 pesetas, por el alquiler de censo de caballerías para los Agentes repartidores de los Boletines de inscripción del Censo electoral, que han prestado este servicio fuera de la población.

Satisfacer a Manuel Sánchez Carraced 66 pesetas, importe de dulces suministrados para el refresco de feria del presente año.

Igualmente se acordó abonar a don Juan Manuel Jiménez Baena, Cura Regente la cantidad de cien pesetas, por sus derechos devengados en las fiestas religiosas celebradas durante el presente año.

Satisfacer a don Luis Gómez Sánchez, 30 pesetas por el fluido eléctrico extraordinario suministrado para el alumbrado público en los días de feria del presente año.

Abonar a don Salvador Montoro Díaz 15 pesetas, por estancia de fuerzas de la Guardia Civil en su Casa-fonda.

Abonar al señor Alcalde 122'70 pesetas, importe de un retrato de S. M. el Rey para el Salón de actos de las Casas Consistoriales, y cuatro perchas para este mismo local y la Oficina de Secretaría.

Que se abone a María Luque Sepúlveda 20 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza del Cuartel de la Guardia Civil.

Satisfacer a Domingo Estrada Villarreal 5 pesetas, por dos jornales de caballería transportando arena para el arreglo del puente de la Estación.

Socorrer al vecino José de la Torre Abril, (menor) con 5 pesetas para que pueda trasladarse al Hospital de Córdoba.

Abonar a don Antonio Enriquez Serrano 12'45 pesetas, por varios efectos que ha suministrado para las Casas Consistoriales.

Satisfacer a don Miguel Ruiz Olmo, Director de la Banda de Música de Pozoblanco 640 pesetas, por servicios prestados por la misma durante los días de feria del presente año.

Abonar a Enrique Gallego Blanco 20 pesetas, por servicios prestados como Guardia municipal en los expresados días.

Se acordó conceder a perpetuidad 2 metros y veinte centímetros cuadrados de terreno en el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen a don Juan de la Torre López, para construir un panteón familiar.

MES DE JUNIO

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se formó la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder una bovedilla a perpetuidad en el Cementerio de Nuestra Señora del Carmen a Daniel García Moyano.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida.

En virtud de instancia presentada por el vecino Victoriano Vizueté Jiménez, se acordó que en el primer apéndice al amillaramiento que se forme, se inscriba a su nombre una casa, de su propiedad situada en la calle Ramón y Cajal de este pueblo.

Sesión del día 16

Presidencia del propio señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó abonar a don Antonio Enríquez Serrano tres pesetas y cincuenta céntimos por material de escritorio para la oficina de recaudación de arbitrios.

Abonar a don Juan Cabanillas Rodríguez treinta y una pesetas por gastos de viaje al pueblo de Alcaracejos comisionado por el Ayuntamiento para gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Abonar a don Francisco Ramos de Rey 19 pesetas por gastos de viaje a la Capital para entregar en la sección provincial de Estadística los Boleti-

nes de inscripción del Censo Electoral.

Que se abone al Secretario del Juzgado municipal don José A. Morales Lopera 7 pesetas y 95 céntimos por gastos ocasionados por el Juzgado en el levantamiento de un cadáver.

Abonar al Ayuntamiento del pueblo de Fuente Obejuna 46 pesetas que tiene derecho a percibir el señor Delegado Gubernativo por la diferencia de sueldo y demás emolumentos en el mes de Abril.

Sesión del día 23

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó abonar a Domingo Estrada Villarreal 16 pesetas, por gastos de viaje a Fuente Obejuna para entregar una escopeta en aquel Juzgado de Instrucción.

También se acordó el abono a Joaquín Lema Walls de 17 pesetas y 90 céntimos, por la construcción de una compuerta para el registro existente en la Calle Flor de la alcantarilla del Arroyo de la Cueva y Matadero.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó abonar a don Eugenio de Silva Rivera y a don Rafael López Romero 60 pesetas, a cada uno por sus haberes durante 15 días como Agentes repartidores del Censo electoral.

Igualmente fué acordado el abono de 68 pesetas a don Moisés Caballero Muñoz por su haber durante 17 días también como Agente repartidor de los boletines del Censo electoral.

Así mismo se acordó abonar al Secretario de la Corporación don Julián Recuero Muñoz 375 pesetas, por el material de escritorio suministrado durante el ejercicio trimestral de 1924.

Por haberse establecido en este pueblo el arbitrio sobre bebidas espirituosas y carnes frescas y saladas se nombró el personal necesario para la Administración y cobranza de dichos arbitrios.

También se nombraron dos guardas para las fuentes públicas, durante los meses del Estío.

Que se abone a don José López Rivera 30 pesetas por una mesa para la oficina de recaudación de arbitrios.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a la constitución definitiva del Ayuntamiento y el cese de dos concejales por considerarlos incompatibles con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a la designación

de un Concejal que como Vocal forme parte de la Junta Municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º apartado b) del Real Decreto del 10 del actual.

Concluirá.

JUZGADOS

AGUILAR
Núm. 1.804

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan de Burgos Luque, se sigue expediente sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca que a continuación se describe:

FINCA

La casa para habitación situada en la calle Ramón y Cajal, antes Tercia de esta población, marcada con el número dos; linda por la derecha entrando con el Paseo de la Membrilla u Oriente, izquierda la de Feliciano Acosta Lora, antes de don Luis Clavería, y por la espalda con referido paseo.

Está libre de cargas, según se afirma, y vale mil pesetas.

Referido inmueble lo adquirió el solicitante por compra verbal que hizo a Antonio Carrillo Rivas, hallándose en la actualidad inscripto en el Registro de la propiedad de este partido, a favor de María Urbano Lozano, y María Antigua Montilla Urbano.

Admitido a trámite, y por providencia de hoy, se ha mandado publicar el presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocando a las personas que se crean con algún derecho sobre la finca en cuestión, para que comparezcan a alegarlo, dentro del término de ciento ochenta días que expresa el artículo 400 de la ley Hipotecaria; debiéndose advertir que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, siendo este el tercero llamamiento.

Dado en Aguilar a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

CABRA
Núm. 1.836

EDICTO

En el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de 1.ª instancia de Cabra, por la Sociedad «Pallares Hermanos» contra don José Jiménez Castro, para cobro de un crédito con garantía hipotecaria, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Primera.—Una casa situada en la calle Martín Belda, antes Alamos, de esta Ciudad, marcada con el número

sesenta, que ocupa una superficie de quinientos setenta metros cuadrados y tiene una fuente dotada con tres centilitros de agua potable por segundo de tiempo; la cual está tasada en la suma de DIEZ MIL QUINIENTAS PESETAS.

Segunda.—Una fábrica molino aceitero, con bodega con 18 tinajas nuevas y demás útiles de esta clase de artefactos, situada en la calle de Almaráz de esta Ciudad, sin número y contigua a la finca anterior, ocupa una superficie de doscientos noventa y ocho metros sesenta y seis centímetros cuadrados, y consta además de piedra moledora, dos prensas hidráulicas, cuadra, patio y caldera de vapor; estando tasada esta fábrica en la suma de VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS.

La subasta se celebrará ante este Juzgado en su Sala audiencia sita en la calle Martín Belda número nueve, el día diez de Junio próximo y hora de las doce, serán condiciones de la misma las siguientes:

A) Servirá de tipo para la subasta el de tasación de cada una de las fincas, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

B) Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

C) Las cargas o gravámenes anteriores y preferente al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos.

D) Podrán rematarse las fincas juntas o separadamente y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

E) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Cabra cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera Instancia, Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

PUENTE GENIL

Núm. 1.832

EDICTO

Don Manuel Parejo Delgado, Abogado y Juez Municipal de Puente Genil.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en autos juicio verbal que insta Rodrigo Yerón Trenas contra Carmen Molina Luque, sobre cobro de cantidad de pesetas, he acordado se saque a pública subasta la casa embargada en dicho procedimiento que se describirá:

FINCA

La casa número dos calle Economía de esta villa con superficie de ciento dos metros once centímetros cuadra-

dos, que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Gómez Molina y Rafael Cuenca, izquierda otra de Manuel Arjona Carmona y espalda, traspasios de otra casa de Manuel Tenllado inscripta a favor de Carmen Molina en el libro doscientos ochenta y uno de Puente Genil folio ciento ochenta y ocho vuelto, finca once mil cuatrocientos sesenta y uno inscripción tercera, habiéndose justipreciado la dicha finca en MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Junio próximo a las once, haciéndose constar que para tomar parte en ella, habrá que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la dicha finca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaloro hecho del referido inmueble.

Puente Genil cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.834

CABANILLAS SANCHEZ, Cesáreo Florián, de diez y siete años de edad, soltero, minero, vecino de Peñarroya, calle Colón número nueve, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días con el fin de ser reducido a prisión, notificarle el auto de su procesamiento dictado en la causa que se le sigue por robo de mercancías, en unión de Brígido Rodríguez Castillejo, con el número setenta del corriente año, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco. El Juez de Instrucción accidental, Luis Madrid.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)